

Municipio de Guasave, Sinaloa

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-25011-19-1766-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1766

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	31,515.8
Muestra Auditada	31,515.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 31,515.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Guasave, Sinaloa, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 21,607.4 miles de pesos y a las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 9,908.4 miles de pesos, para un importe total de 31,515.8 miles de pesos.

MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, A
MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024	Rehabilitación general de Auditorio Héroes de Sinaloa Municipio de Guasave; Estado de Sinaloa	10,680.2
2.-	FAISMUN	GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024	Alumbrado público en comunidades varias; Municipio de Guasave; Estado de Sinaloa	6,784.8
3.-	FAISMUN	JUMAPAG/RAMO33/20/2024	Rehabilitación de colector de aguas negras en Av. Benigno Valenzuela entre callejón Brown y callejón Cuauhtémoc; en la Ciudad de Guasave; Municipio de Guasave; Estado de Sinaloa	4,142.4
Total FAISMUN				21,607.4
4.-	PFM	S/N	Uniforme al personal	3,660.1
5.-	PFM	EDK0000021	Cámaras de vigilancia	1,135.5
6.-	PFM	EDK0000020	Prendas de Seguridad y Protección personal	1,225.5
7.-	PFM	EDK0000055	Prendas de protección para seguridad pública	1,065.3
8.-	PFM	EDK0000066	Uniforme al personal	1,401.2
9.-	PFM	S/N	Suministro e instalaciones de vialetas en calles y avenidas de la ciudad	1,420.8
Total PFM				9,908.4
Total del Universo Seleccionado				31,515.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización, ambos pagados con recursos de las PFM 2024, por un total de 5,080.9 miles de pesos, se verificó que el contrato sin número, correspondiente a la adquisición de prendas de vestir y calzado para la policía, fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP) y el contrato sin número referente al suministro e instalación de vialetas en calles y avenidas de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato sin número, correspondiente a la adquisición de prendas de vestir y calzado para la policía, el oficio de autorización de suficiencia presupuestal para el proyecto no cumple, ya que se presentó una orden de compra con fecha posterior al proceso de adjudicación; no presentaron evidencia de la publicación de la convocatoria en algún diario de circulación o medios electrónicos en el municipio, las actas constitutivas de las empresas concursantes y la garantía de cumplimiento y del contrato sin número referente al suministro e instalación de vialetas en calles y avenidas de la Ciudad de el oficio con autorización de suficiencia presupuestal presentado para el proyecto no cumple, ya que se presentó una orden de compra con fecha posterior al proceso de adjudicación, asimismo no presentaron las invitaciones, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, actas constitutivas de las empresas concursantes y opinión de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 156, 156A y 157, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Inmuebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, artículos 18, 22, 23, 26, 32, fracción II, 35, 36, 37, 39, fracciones V y VI, y 53, fracción VI.

2024-B-25011-19-1766-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes del contrato sin número, correspondiente a la adquisición de prendas de vestir y calzado para la policía, ya que el oficio de autorización de suficiencia presupuestal para el proyecto no cumple, debido a que se presentó una orden de compra con fecha posterior al proceso de adjudicación; asimismo, no presentaron evidencia de la publicación de la convocatoria en algún diario de circulación o medios electrónicos del municipio, el acta constitutiva de las empresas concursantes ni la garantía de cumplimiento, según la cláusula

décima del contrato, y del contrato sin número, referente al suministro e instalación de vialetas en calles y avenidas de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, el oficio con autorización de suficiencia presupuestal presentado para el proyecto no cumple, ya que se presentó una orden de compra con fecha posterior al proceso de adjudicación; asimismo, el tipo de adjudicación indicado en el contrato no está descrito en la normativa bajo la cual se fundamentó el contrato "contratación por cotización a tres proveedores", se asume que fue mediante "invitación a cuando menos tres proveedores", por lo que no presentó las invitaciones, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, las actas constitutivas de proveedores concursantes, la opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT del proveedor adjudicado y la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 156, 156A y 157; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Inmuebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, artículos 18, 22, 23, 26, 32, fracción II, 35, 36, 37, 39, fracciones V y VI, y 53, fracción VI.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 5,080.9 miles de pesos, con contratos sin número correspondientes a la adquisición de prendas de vestir y calzado para la policía y al suministro e instalación de vialetas en calles y avenidas de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, por un importe de 3,660.1 miles de pesos y 1,420.8 miles de pesos, respectivamente, financiados con recursos de las PFM 2024, se verificó que ambos no presentaron el acta de entrega-recepción del bien y servicio contratado; asimismo, del contrato referente a la adquisición de prendas de vestir y calzado para la policía, no se constató que se cumplieran las condiciones contractuales de entrega de los bienes en cuanto a las especificaciones plasmadas en las bases de licitación, el lugar y la fecha de entrega; además, no se presentó el reporte fotográfico en el que se constate que los bienes adquiridos se encuentran en operación y del contrato sin número correspondiente al suministro e instalación de vialetas en calles y avenidas de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, no se remitió la evidencia del servicio y el reporte fotográfico no es suficiente para constatar que se hayan cumplido las condiciones contractuales, ya que aunque presentó la bitácora de servicios y fotografías no aparecen firmadas ni validadas a entera satisfacción por personal del municipio, por un total de 5,080.9 miles de pesos financiados con recursos de las PFM 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Inmuebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, artículos 68 y 69.

El municipio de Guasave, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el contrato sin número, correspondiente al suministro e instalación de vialetas en calles y avenidas en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, el acta entrega recepción y el reporte fotográfico; sin embargo, el reporte

fotográfico presentado no es legible y no se identifican las vialetas colocadas, por lo que no se solventa lo observado.

2024-D-25011-19-1766-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 5,080,917.16 pesos (cinco millones ochenta mil novecientos diecisiete pesos 16/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en los expedientes del contrato sin número referente a la adquisición de prendas de vestir y calzado para la policía por un importe de 3,660,102.76 pesos (tres millones seiscientos sesenta mil ciento dos pesos 76/100 M.N.), el acta de entrega-recepción de los bienes; asimismo, no se constató que se cumplieran las condiciones contractuales de entrega de los bienes en cuanto a las especificaciones plasmadas en las bases de licitación, el lugar y la fecha de entrega; además, no se presentó el reporte fotográfico en el que se constate que los bienes adquiridos se encuentran en operación y del contrato sin número correspondiente al suministro e instalación de vialetas en calles y avenidas de la Ciudad de Guasave, Sinaloa, por un monto de 1,420,814.40 pesos (un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos catorce pesos 40/100 M.N.), no se remitió la evidencia del servicio y el reporte fotográfico no es suficiente para constatar que se hayan cumplido las condiciones contractuales, ya que, aunque presentó la bitácora de servicios y fotografías, no aparecen firmadas ni validadas a entera satisfacción por personal del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Inmuebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, artículos 68 y 69.

Resultado núm. 4

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de gastos diversos seleccionados para su fiscalización por un monto de 4,827.5 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2024, correspondientes a la póliza número EDK0000021 relacionada con la adquisición de cámaras de vigilancia por un importe de 1,135.5 miles de pesos; la póliza número EDK0000020 relacionada con la adquisición de prendas de seguridad y protección personal por un monto de 1,225.5 miles de pesos; la póliza número EDK0000055 relacionada con la adquisición de protección para seguridad pública por un importe de 1,065.3 miles de pesos y póliza número EDK0000066 relacionada con la adquisición de uniformes al personal por un monto de 1,401.2 miles de pesos, se verificó que no se presentaron las actas de entrega-recepción de los bienes contratados, y del concepto referente a la adquisición de cámaras de vigilancia no se remitió la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos al almacén y el reporte fotográfico no da certeza de la entrega del total de bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y V.

El Municipio de Guasave, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de la póliza EDK0000020 referente a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, el acta de entrega-

recepción de los bienes contratados, por lo que solventa un importe de 1,225,481.40 pesos; sin embargo, de la póliza número EDK0000021 correspondientes a cámaras de vigilancia por un monto de 1,135,456.93 pesos, la póliza número EDK0000055 correspondiente a la adquisición de prendas de protección para seguridad pública por un importe de 1,065,306.88 pesos y la pólizas número EDK0000066 relacionada con la adquisición de uniformes al personal por un monto de 1,401,231.74 pesos, no se remitió información, por lo que se observa un importe total de 3,601,995.55 pesos pagados con recursos de las PFM 2024, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2024-D-25011-19-1766-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,601,995.55 pesos (tres millones seiscientos un mil novecientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que en los expedientes de la póliza número EDK0000021, correspondiente a la adquisición de cámaras de vigilancia, no se remitió el acta de entrega-recepción ni la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos al almacén y el reporte fotográfico no da certeza de la entrega del total de bienes, por un importe de 1,135,456.93 pesos; asimismo, para la póliza número EDK0000055 relacionada con la adquisición de protección para seguridad pública por un importe de 1,065,306.88 pesos (un millón sesenta y cinco mil trescientos seis pesos 88/100 M.N.) y la póliza número EDK0000066 relacionada con la adquisición de uniformes al personal por un monto de 1,401,231.74 pesos (un millón cuatrocientos un mil doscientos treinta y un pesos 74/100 M.N.), no se proporcionaron las actas de entrega-recepción de los bienes contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

Resultado núm. 5

Con la revisión de 3 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización pagados con recursos del FAISMUN 2024, por un total de 21,607.4 miles de pesos, con contratos número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024, GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024 y JUMAPAG/RAMO33/20/2024, se verificó que fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los 3 expedientes no se presentó la publicación de la convocatoria de la licitación pública en el periódico oficial, asimismo, del contrato número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024 no se remitió el acta constitutiva de las empresas concursantes y del contrato número JUMAPAG/RAMO33/20/2024 no se presentó la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47,

fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23.

2024-B-25011-19-1766-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Guasave, Sinaloa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos números GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024, GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024 y JUMAPAG/RAMO33/20/2024, por la falta de la publicación de la convocatoria de la licitación pública en el periódico oficial; asimismo, del contrato número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024 no se remitió el acta constitutiva de las empresas concursantes y del contrato número JUMAPAG/RAMO33/20/2024 no se presentó la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de las empresas concursantes y la constancia de inscripción al padrón, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23.

Resultado núm. 6

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para los contratos número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024 y GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024, las empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1766-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024 y GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024, debido a que las

empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2024-1-01101-19-1766-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a las personas morales participantes en los procesos de adjudicación y contratación de los contratos números GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024 y GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024, que al estar vinculadas entre sí, presentaron propuestas en el mismo proceso de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los 3 expedientes técnico-unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, con contratos número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024, GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024 y JUMAPAG/RAMO33/20/2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

Resultado núm. 8

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 21,607.4 miles de pesos, pagados con recursos del FAISMUN 2024, se verificó que el expediente del contrato número JUMAPAG/RAMO33/20/2024, por un monto de 4,142.4 miles de pesos presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, sin embargo, del expediente del contrato número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024 por un monto de 10,680.2 miles de pesos, no presentó el documento que acredite la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos, asimismo, no presentó la totalidad de las pólizas, las facturas y los documentos que acrediten los pagos, además, se constató que no amortizó en su totalidad el anticipo y no presentó contrato de la cuenta bancaria pagadora y del contrato número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024 por un importe de 6,784.8 miles de pesos, las fotografías y los generadores presentados no cuentan con suficiente claridad, para corroborar que los trabajos se realizaron según se indican en bitácora, además, no presentó el documento que acredite el pago del anticipo y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen

la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total observado de 17,465.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2024-D-25011-19-1766-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 17,465,071.41 pesos (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setenta y un pesos 41/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar en los expedientes del contrato número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-010-2024, por un monto de 10,680,222.13 pesos (diez millones seiscientos ochenta mil doscientos veintidós pesos 13/100 M.N.), el documento que acredite la propiedad del terreno donde se realizaron los trabajos, asimismo, no presentó la totalidad de las facturas; además, se constató que no amortizó en su totalidad el anticipo, no presentó contrato de la cuenta bancaria pagadora, y del contrato número GVE-DPU-LP-NAL-MPAL-R33-009-2024, por un importe de 6,784,849.28 pesos (seis millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 28/100 M.N.), las fotografías y los generadores presentados no cuentan con suficiente claridad para corroborar que los trabajos se realizaron según se indican en bitácora; además, no presentó el documento que acredite el pago del anticipo y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, y se omitió la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total observado de 17,465,071.41 pesos (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setenta y un pesos 41/100 M.N.), pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 26,147,984.12 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 31,515.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Guasave, Sinaloa, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley General de Responsabilidades, el Código Fiscal de la Federación y el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Inmuebles del municipio, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 26,148.0 miles de pesos, que representó el 83.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Guasave, Sinaloa, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DTM-C000008/2026, de fecha 07 de enero del 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6 y 8, se consideran como no atendidos.



116540
100

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
09 ENE 2026
10:22

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Tesorería Municipal
No. De Oficio: DTM-C000008/2026
Asunto: Se proporciona Información

0488

Guasave, Sinaloa; 07 de enero del 2026.

RECIBIDO
09 ENE. 2025
AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
PRESENTE:

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a su vez me permito presentarle las justificaciones y aclaraciones pertinentes a las observaciones preliminares de las cédulas que contienen los resultados finales proporcionadas en el oficio con número DGAGF"D"/9373/2025 en relación a la auditoría número 1766 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" que se realizó al municipio de Guasave, Sinaloa del ejercicio fiscal 2024.

Con Referencia a la observación del resultado número 03 se hace entrega copia certificada de la documentación requerida en el renglón dos del contrato "Suministro e instalación de violetas en calles y avenidas de la Ciudad de Guasave, Sinaloa). Así mismo se anexa copia certificada de la documentación observada en el resultado número 04 correspondientes al renglón dos, tres y cuatro referente a los servicios: Prendas de Seguridad y Protección Personal, Prendas De Protección Para Seguridad Publica y Uniforme Al Personal.

De igual manera hago de su entero que se entrega bajo este mismo oficio mediante disco certificado la solvatación de las observaciones de los resultados con el numeral 05 y 08.

Sin otro particular, quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"SERVIMOS CON AMOR AL PUEBLO"

DRA. CECILIA RAMÍREZ MONTOYA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUASAVE



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

tesoreria@guasave.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Guasave, Sinaloa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47, fracción I.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 156, 156A y 157.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracciones VIII y XII y 23, y Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Inmuebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, artículos 18, 22, 23, 26, 32, fracción II, 35, 36, 37, 39, fracciones V y VI, 53, fracción VI, 68 y 69.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.